



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código:

Versión:

Fecha:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE: CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS TVE 001-2024.

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC CPMS FUSAGASUGA E INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A INDEGA S.A

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2.024

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A INDEGA S.A

Nit. 890.903.858-7

CONTRATAR A TRAVÉS LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS PARA ALMACEN EXPENDIO .

PLAZO: 314

Fecha de Inicio: 14/02/2024

Fecha de Terminación: 24/12/2024

ACTA DE TERMINACION

Cumplimiento del objeto del contrato

SUPERVISOR:

DG BOLIVAR LADINO FREDY LEONARDO

VALOR CONTRATO: \$ 32.233.907

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al(la) **CONTRATISTA** el valor del contrato así: La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de FUSAGASUGA NIT 808.000.716-6 PAGARA EL VALOR del contrato ejecutado en moneda legal colombiana previa presentación de factura original **MEDIANTE ABONO A CUENTA** PREVIAMENTE CERTIFICADA POR LA ENTIDAD BANCANCARIA Y APORTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. Dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura, constancia de pago de los aportes al sistema general de seguridad social de integral y pagos para fiscales, estos últimos si hubiera lugar a ellos, y, de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objetivo contractual y las obligaciones de la misma.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CONTRATO INICIAL:

CDP :424

CDP: 9124

FECHA:

12/01/2024

03/10/2024

VALOR:

\$ 25.793.449

\$ 6.440.700

VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO :

N°2424

N° 31724

FECHA:

14/02/2024

08/10/2024

VALOR

\$ 25.793.207

\$ 6.440.700

GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:

FECHA DE APROBACIÓN:

ESTADO DEL CONTRATO:

"Que el Contrato identificado con el No. Tve 001-2024 suscrito con INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A INDEGA S.A



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código:

Versión:

Fecha:

Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 424-9124 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No 2424-31724. Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de \$ pesos, los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"

RELACIÓN DE PAGOS

ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
OP 80151624	22/03/2024	\$ 1.345.930
OP 80199724	20/03/2024	\$ 4.058.990
OP 111124824	19/04/2024	\$ 4.847.380
OP 194159824	20/07/2024	\$ 4.847.380
OP 283905724	23/08/2024	\$ 2.854.700
OP 283915524	23/08/2024	\$ 1.247.550
OP 283924124	23/08/2024	\$ 3.895.920
OP 328944624	24/09/2024	\$ 2.502.848
OP 439989224	22/11/2024	\$ 86.427
OP 393680924	25/10/2024	\$ 1.204.060
OP 439990424	22/11/2024	\$1.031.650
OP 439992124	22/11/2024	\$ 103.882,86
OP 439994824	22/11/2024	\$ 712.846
OP 440013624	22/11/2024	\$ 3.481.540
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		\$ 32.233.907
VALOR EJECUTADO:		\$ 32.221.103,86
SALDO DEL CONTRATO:		\$ 12.803,14


De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato, el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social.

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de prestación de servicios No.MC TVE 001-2024 de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato DG BOLIVAR LADINO FREDY LEONARDO, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los:

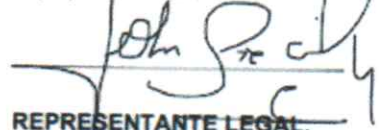
Por EL INPEC,


JAVIER ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ
DIRECTOR DEL CPMS FUSAGASUGA

Por el(la) Supervisor(a)


DG BOLIVAR LADINO FREDY LEONARDO
SUPERVISOR CONTRATO.

El(La) Contratista


REPRESENTANTE LEGAL

Jhon Fernando Gil
78.698.801

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Aprobó: Dr. JAVIER GONZALEZ

Proyectó: Angélica María Yépez Leyton Área de Contratación

Fecha de elaboración: 30/01/2025